

2666-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Sustituciones, dado el proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, en varios distritos de las provincias de San José, Heredia y Limón.

En atención a la certificación del Tribunal Electoral Interno n.º SDT N.º024-2021-TEI, de fecha diez de agosto del dos mil veintiuno, del partido Unidad Social Cristiana, recibida vía correo electrónico en la cuenta oficial de este Departamento, el once de agosto del dos mil veintiuno, en donde aportaron sustituciones de varios miembros de las estructuras distritales en diferentes cantones de las provincias de San José y Limón, se le comunica que los cambios realizados quedan aplicados de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN CENTRAL

DISTRITO ZAPOTE

Sustituciones: Se sustituye en la lista de delegados a la señora Laura Gabriela Arce Mora, cédula de identidad 112990661 y en su lugar se designa a Michael Alberto Cortes Valverde, cédula de identidad 114110371, quedando la nómina delegados territoriales integrada de la siguiente Manera:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110300942	ALEXANDER VEGA GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113920331	CAROLINA MARIA VEGA GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106240832	EDUARDO ANTONIO VILCHEZ HURTADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112130268	GENOVEVA JIMENEZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114110371	MICHAEL ALBERTO CORTES VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: La señora Laura Gabriela Arce Mora, no ha sido acreditada por parte de este Departamento en las estructuras del distrito de Zapote. Toda vez, que según fue informado a la agrupación política la certificación N° 011–2021–TEI de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno, no pudo ser aplicada, tal y como se comunicó en el oficio DRPP-5090-2021, de fecha once de agosto del corriente, en virtud de que no se indicó en la certificación los números de cédula de las personas designadas.

No obstante, con la aplicación de la renuncia del señor Michael Alberto Cortes Valverde, cédula de identidad 114110371, al partido Liberación Nacional, mediante oficio DRPP-5246-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, se subsana lo prevenido en el 2589-DRPP-2021 de las siete horas

con treinta y uno minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno, en cuanto a que se encuentra pendiente de acreditar un delegado territorial en el distrito de Zapote, cantón Central, provincia San José.

PROVINCIA LIMON

CANTÓN POCOCÍ

DISTRITO GUAPILES

Sustituciones: Se sustituye en la lista de delegados al señor Oscar Alfaro Mena, cédula de identidad 701780434 y en su lugar se designa a Marlene Eugenia Bolaños Villalobos, cédula de identidad 203550226, quedando la nómina delegados territoriales integrada de la siguiente manera:

DISTRITO GUAPILES DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701220479	ALONSO MORA CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702940280	MARIA PAULA SANDI HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204820736	MARIA YANETH GODINEZ UREÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203370248	WILBERTH PICADO PORTUGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: No es posible realizar dicha sustitución, en virtud de que el señor Oscar Alfaro Mena, no forma parte de las estructuras del distrito que nos ocupa y en los registros que al efecto lleva este Departamento el partido político no lo ha presentado como una sustitución. De igual forma, hasta el momento no consta la renuncia de la señora Marlene Eugenia Bolaños Villalobos, cédula de identidad 203550226, al partido Unidos Podemos. Por lo tanto, persiste la inconsistencia señalada en el 2510-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y siete minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, en cuanto a que se encuentra pendiente de acreditar un delegado territorial en el distrito de Guápiles, cantón Pococí, provincia Limón.

Al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente la estructura de los delegados distritales en el cantón **CENTRAL**, de la provincia SAN JOSÉ, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento citado, y lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza** para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal supra citada.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en el distrito de Guápiles, cantón de Pococí, provincia de Limón, en razón de lo anterior al tenerse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales en dichos distritos, y lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **no se autoriza al partido político para que realice la asamblea cantonal de POCOCÍ de la provincia de LIMÓN.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 15904, 15047,15185-2021